



## RESOLUCIÓN No. 1424 DE 2017

(05 de julio)

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6° y 7° del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009, establece que:

*"El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley".*

Que a voces del artículo 12 de la Ley 130 de 1994 el Consejo Nacional Electoral es competente para distribuir anualmente los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales y destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

*"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán y acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:*

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

(...)

*7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica...".*

Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 establece:

*"El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuesta:*

- 1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.*
- 2. El quince por ciento (15%) se distribuirá, por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.*
- 3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.*
- 4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.*
- 5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.*
- 6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres*

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

*elegidas en las corporaciones públicas.*

*7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.*

*PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas".*

Que por su parte el artículo 18 de la misma Ley, establece:

*"Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:*

- 1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales*
- 2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
- 3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.*
- 4. Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas.*
- 5. Para cursos de formación y capacitación política y electoral.*
- 6. Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas.*
- 7. Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstas en sus estatutos.*

*En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la*

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

*realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.*

*Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica están obligados a debatir y a aprobar democráticamente sus presupuestos, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral."*

Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54217 de fecha 23 de enero de 2017 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, existe una apropiación presupuestal libre de afectación en la Cuenta 3 *Transferencias Corrientes* - Subcuenta 1 *Transferencias por Convenios con el Sector Privado* - Objeto 1 *Programas Nacionales que se desarrollan con el Sector Privado* - Ordinal 9 *Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, art. 3 Acto Legislativo 001-03* - Recurso 10 *Recursos Corrientes*, por **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 36.193.937.109.00).**

Que para la distribución de recursos estatales para el año 2017 se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitucional y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.

Que mediante oficio CNE-SS-JCCE/1402 del 23 de febrero de 2017, suscrito por el Subsecretario del Consejo Nacional Electoral, se evidencia que el número de partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente asciende a un total de trece (13), a los que se debe sumar un (1) partido adicional ante acatamiento a una orden judicial proferida por el Consejo de Estado; además, debe tenerse en cuenta, que a la fecha de la presente Resolución, se encuentra en trámite el estudio de lo referente a la adjudicación o no de las curules correspondientes a la circunscripción especial para minorías afrodescendientes en la Cámara de Representantes, lo que, eventualmente, daría lugar al otorgamiento de la personería jurídica a los eventuales partidos beneficiarios de ellas, de conformidad con lo

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

previsto en el artículo 108 de la Constitución Política.

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 3189 del 13 de diciembre de 2016, acató la Orden Judicial proferida por el Consejo de Estado y mediante Resolución No. 0909 del 4 de mayo de 2017, la Corporación en el artículo Noveno de la parte resolutive reconoció la Personería Jurídica al Partido ALAS, la cual quedó ejecutoriada el día once (11) de mayo de 2017, la que no obstante, está sujeta a lo que disponga al respecto el fallo que resuelva de fondo la controversia judicial al respecto, razón por la cual de resultar éste adverso a las pretensiones del demandante, el Partido Político Alas deberá devolver los dineros que reciba por este concepto.

Que a través de la presente Resolución se asignan los valores que corresponden a los numerales 1, 2, 3 4, 5, 6 y 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, que equivalen al cien por ciento (100%) de los recursos estatales para la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 36.193.937.109.00)**.

Que mediante Oficio RDE-156 de fecha 2 de mayo de 2016, suscrito por el Registrador Delegado en lo Electoral, éste remitió certificación del número de curules obtenidas por los diferentes partidos y movimientos políticos al igual que por los grupos significativos de ciudadanos, obtenidas en las elecciones del 9 de marzo de 2014 Congreso de la República y 25 de octubre de 2015, elecciones de autoridades de entidades territoriales, igualmente, y para dar cumplimiento a los numerales 6 y 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, remite consolidado del número de mujeres y jóvenes elegidos en las Corporaciones Públicas, en los debates electorales mencionados.

Que la información contenida en la certificación remitida por el Registrador Delegado en lo Electoral, fue confrontada con cada uno de los trece (13) partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, la cual fue aprobada por los respectivos representantes legales.

Que la Resolución No. 3296 del 1 de octubre de 2014, *"Por medio de la cual se da cumplimiento al artículo 108 de la Constitución Política de Colombia"* expedida por el Consejo Nacional Electoral, dispuso que los siguientes partidos y movimientos políticos superaron el

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

3% de la votación válidamente obtenida en el territorio nacional en Senado de la República:

No.	PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
1	PARTIDO DE LA U	2.268.91
2	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	2.113.34
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.973.00
4	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.768.82
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.006.26
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	567.102
7	POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	540.709
8	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	534.250

Que la Resolución No. 3296 del 1 de octubre de 2014 *"Por medio de la cual se da cumplimiento al artículo 108 de la Constitución Política de Colombia"* expedida por el Consejo Nacional Electoral, dispuso que los siguientes partidos y movimientos políticos superaron el 3% de la votación válidamente obtenida en el territorio nacional en Cámara de Representantes:

No.	NOMBRE PARTIDO	VOTOS
1	PARTIDO DE LA U	2.334.621
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2.046.290
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.904.860
4	CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE	1.383.830
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.122.966
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	483.407
7	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	471.072
8	POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	413.707
9	MOVIMIENTO "MIRA"	411.406

De manera adicional, el Partido Alianza Social Independiente, "ASI" y el Movimiento Alternativo Indígena y Social, "MAIS", obtuvieron curules en la circunscripción especial para minorías étnicas por las comunidades indígenas en el Senado de la República de conformidad con lo establecido en la Resolución 3006 del 17 de julio de 2014, asimismo el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia "AICO", obtuvo la curul en la circunscripción especial para minorías étnicas por las comunidades indígenas de la Cámara de Representantes, tal y como consta en el formulario E-26 CA del 3 de julio de 2014, lo que de conformidad con lo previsto el inciso primero del artículo 108 constitucional, les da derecho a obtener o conservar su personería

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

jurídica, encontrándose en el momento de aprobarse la presente resolución en trámite lo referente a la circunscripción especial para minorías afrodescendientes, razón por la cual es necesario reservar lo pertinente.

Además de los anteriores, los partidos Unión Patriótica y Alas recuperaron la personería jurídica como consecuencia de decisiones judiciales, razón por las que deben ser incluidos en la asignación de recursos para funcionamiento, lo que, para el caso del Partido Alas, se encuentra supeditado a lo que disponga el fallo que defina de fondo la controversia judicial que en la actualidad se sigue por esta personería jurídica, lo cual en caso de ser adverso deberá reintegrar el rubro asignado en esta resolución.

Que el 10% de que trata el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.619.393.710,90)**, se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Numeral 1 (10%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$ 226.212.106,93
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$ 226.212.106,93
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$ 226.212.106,93
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$ 226.212.106,93
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	\$ 226.212.106,93
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$ 226.212.106,93
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	\$ 226.212.106,93
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$ 226.212.106,93
9	PARTIDO POLITICO "MIRA "	\$ 226.212.106,93
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	\$ 226.212.106,93
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$ 226.212.106,93
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$ 226.212.106,93
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 226.212.106,93
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 226.212.106,93
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	\$ 226.212.106,93
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	\$ 226.212.106,93
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.619.393.710,90</b>

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que el 15% de que trata el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.429.090.566,35)**, se distribuirá por partes iguales entre los nueve partidos o movimientos políticos que obtuvieron el 3% o más del total de los votos obtenidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Numeral 2 Partido que superaron el 3% votos Senado o Cámara (15%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	\$ 603.232.285,15
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$ 603.232.285,15
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$ 603.232.285,15
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$ 603.232.285,15
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	\$ 603.232.285,15
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$ 603.232.285,15
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	\$ 603.232.285,15
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$ 603.232.285,15
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	\$ 603.232.285,15
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	\$ 0,00
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$ 0,00
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$ 0,00
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 0,00
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 0,00
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	\$ 0,00
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	\$ 0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.429.090.566,35</b>

Que el 40% de que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON**



Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

**SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.477.574.843,60)**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Curules Congreso	Valor Numeral 3 (40%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	58	\$ 3.192.773.159,43
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	56	\$ 3.082.677.533,24
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	45	\$ 2.477.151.589,21
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	25	\$ 1.376.195.327,34
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	39	\$ 2.146.864.710,65
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	11	\$ 605.525.944,03
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	11	\$ 605.525.944,03
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	8	\$ 440.382.504,75
9	PARTIDO POLITICO "MIRA "	3	\$ 165.143.439,28
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	2	\$ 110.095.626,19
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	2	\$ 110.095.626,19
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	1	\$ 55.047.813,09
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	1	\$ 55.047.813,09
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	1	\$ 55.047.813,09
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	0	\$ 0,00
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	0	\$ 0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>263</b>	<b>\$ 14.477.574.843,60</b>

Que el 15% de que trata el numeral 4º del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.429.090.566,35)**, se asignará entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en proporción al número de curules obtenidas en la última

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

elección de concejos celebrada el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Curules Concejo	Valor Numeral 4 (15%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	2153	\$ 979.046.150,38
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2082	\$ 946.759.909,47
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1965	\$ 893.555.822,34
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1703	\$ 774.415.046,03
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	573	\$ 260.563.606,21
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	876	\$ 398.348.549,81
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	865	\$ 393.346.456,14
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	236	\$ 107.317.645,84
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	44	\$ 20.008.374,65
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	731	\$ 332.411.860,62
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	368	\$ 167.342.769,78
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	323	\$ 146.879.659,35
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	20	\$ 9.094.715,75
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	0	\$ 0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>11.939</b>	<b>\$ 5.429.090.566,35</b>

Que el 10% de que trata el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.619.393.710,90)**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de asambleas departamentales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Curules Asamblea	Valor Numeral 5 (10%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	89	\$ 774.341.442,96
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	84	\$ 730.839.114,70
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	58	\$ 504.627.007,77
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	64	\$ 556.829.801,68
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	33	\$ 287.115.366,49
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	29	\$ 252.313.503,88
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	19	\$ 165.308.847,37
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	9	\$ 78.304.190,86
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	8	\$ 69.603.725,21
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	16	\$ 139.207.450,42
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	4	\$ 34.801.862,60
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	3	\$ 26.101.396,95
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	0	\$ 0,00
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	0	\$ 0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>416</b>	<b>\$ 3.619.393.710,90</b>

Que el 5% de que trata el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.809.696.855,45)**, se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas, de la siguiente manera:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Mujeres elegidas a Corporaciones Públicas	Valor Numeral 6 (5%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	773	\$ 372.641.361,02
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	764	\$ 368.302.716,45
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	620	\$ 298.884.403,40
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	479	\$ 230.912.305,21
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	253	\$ 121.964.119,45
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	250	\$ 120.517.904,60
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	173	\$ 83.398.389,98
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	74	\$ 35.673.299,76
9	PARTIDO POLITICO "MIRA "	88	\$ 42.422.302,42
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	166	\$ 80.023.888,65
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	31	\$ 14.944.220,17
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	75	\$ 36.155.371,38
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	8	\$ 3.856.572,95
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	0	\$ 0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3754</b>	<b>\$ 1.809.696.855,45</b>

Que el 5% de que trata el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.809.696.855,45)**, se distribuirá entre todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas, de la siguiente manera:

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Jóvenes Elegidos a Corporaciones Públicas	Valor Numeral 7 (5%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	246	\$ 311.536.337,61
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	250	\$ 316.601.969,11
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	179	\$ 226.687.009,88
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	213	\$ 269.744.877,68
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	119	\$ 150.702.537,30
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	127	\$ 160.833.800,31
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	62	\$ 78.517.288,34
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	35	\$ 44.324.275,68
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	19	\$ 24.061.749,65
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	86	\$ 108.911.077,37
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	37	\$ 46.857.091,43
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	53	\$ 67.119.617,45
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	0	\$ 0,00
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	3	\$ 3.799.223,63
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	0	\$ 0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1429</b>	<b>\$ 1.809.696.855,45</b>

Que el inciso 2° del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, determina:

*"La Registraduría Nacional del Estado Civil contratará de acuerdo con las normas vigentes, un sistema de auditoría externa que vigile el uso dado por los Partidos, Movimientos o Candidatos a los recursos aportados por el Estado para financiar sus gastos de sostenimiento y sus campañas electorales. El costo de la auditoría será sufragado por los beneficiarios de los aportes estatales en proporción al monto de lo recibido".*

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que para dar cabal aplicación a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, es preciso establecer el porcentaje que se descontará de los recursos asignados para la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y campañas electorales con destino a la auditoría externa.

Que mediante Resolución 3476 del 22 de diciembre de 2005 el Consejo Nacional Electoral reglamentó los sistemas de auditoría interna y externa de los ingresos y gastos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y las campañas electorales.

Que la Resolución No. 3476 del 22 de diciembre de 2005 fue aclarada y modificada mediante la Resolución No. 1197 del 26 de julio de 2006, la que a su vez fue adicionada mediante Resolución No. 1256 del 22 de agosto de 2006, del Consejo Nacional Electoral establece:

*"Artículo Primero. - Adicionar la Resolución No. 1197 de 2006, en el sentido indicado en la parte motiva. Por consiguiente, el artículo 10 de la Resolución No. 3476 de 2005 queda así:*

*Artículo 10°. - Porcentajes para efectos del valor del contrato. El valor del contrato del sistema de auditoría externa sobre los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales diferentes a las de Presidencia de la República, incluidas las consultas populares, será hasta del 1% del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas para tales efectos. El valor del contrato de auditoría externa de las campañas a la Presidencia de la República, será máximo del 3% del monto global de las apropiaciones presupuestales destinadas a la financiación estatal de dichas campañas.*

*En todo caso, el pago del contrato se hará con base en las cuentas e informes efectivamente auditados, para lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil pactará en el respectivo contrato los valores a reconocer por dicho concepto, teniendo en cuenta para ello las condiciones del mercado de la circunscripción, región o ciudad, en la que se realizará la auditoría."*

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Lo que representa que a los valores a reconocer se descontará el porcentaje de auditoría externa, los que son del siguiente orden:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	AUDITORIA
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$ 64.597.828,43
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$ 62.746.256,35
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$ 52.303.502,25
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$ 40.375.417,50
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	\$ 37.966.547,32
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$ 23.669.840,95
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	\$ 21.555.413,18
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$ 15.354.463,09
9	PARTIDO POLITICO "MIRA "	\$ 11.506.839,83
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	\$ 9.968.620,10
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$ 6.002.536,77
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$ 5.575.159,65
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 2.812.599,20
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 2.812.599,20
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	\$ 2.429.626,19
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	\$ 2.262.121,07
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 361.939.371,09</b>

Que el Consejo Nacional Electoral a través de distintos actos administrativos ha impuesto sanciones pecuniarias a varios partidos y movimientos políticos, estas sanciones se harán efectivas descontando sus cuantías de la liquidación que resulte para la financiación del funcionamiento de cada una de las organizaciones políticas objeto de las mismas para la vigencia de 2017, tal y como se indica a continuación:

PARTIDO	CORPORACIÓN	RESOLUCIÓN	VALOR
Partido Conservador Colombiano	Concejo Puerto Wilches y Concejo Cicuco, Bolívar	R.2137 de 2014 R.0061 de 2015	\$13.560.000
Movimiento Alternativo Indígena y Social, MAIS.	Cámara Circunscripción Indígena Especial	R. 2379 de 2016	\$11.754.483
<b>TOTAL</b>			<b>\$25.314.483</b>

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, la destinación que den los partidos y movimientos políticos a los recursos que reciban por funcionamiento no es libre, por lo que deben informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos y previo a su entrega, los distintos partidos o movimientos políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos.

Que en la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia correspondiente deberán informar acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a los usos previstos en la Ley 1475 de 2011.

Que en virtud de lo expuesto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjase en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 36.193.937.109.00)** el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, los que se distribuyen en la forma que se indica a continuación:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	\$ 6.459.782.843
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$ 6.274.625.635
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$ 5.230.350.225
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$ 4.037.541.750
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	\$ 3.796.654.732
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$ 2.366.984.095
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	\$ 2.155.541.318
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$ 1.535.446.309
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	\$ 1.150.683.983
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	\$ 996.862.010
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$ 600.253.677
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$ 557.515.965
13	POR DEFINIR PARTIDO 1 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 281.259.920
14	POR DEFINIR PARTIDO 2 MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 281.259.920
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	\$ 242.962.619
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	\$ 226.212.107
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36.193.937.109</b>



Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

**PARÁGRAFO:** Los recursos asignados al Partido Alas se encuentran condicionados a la decisión que el Consejo de Estado adopte al dictar sentencia definitiva dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que en la actualidad curso ante esa Corporación, razón por la cual de resultar ésta adverso a las pretensiones del demandante, el Partido Político Alas deberá devolver los dineros que reciba por este concepto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la vigencia fiscal de 2017, se fija en el uno por ciento (1%) la deducción de que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, con destino a la financiación del sistema de auditoría externa.

El valor del porcentaje a que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$361.939.371,09)**, la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación, en las siguientes cuantías:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORIA
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$ 6.459.782.843,47	\$ 64.597.828,43
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$ 6.274.625.635,05	\$ 62.746.256,35
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$ 5.230.350.224,69	\$ 52.303.502,25
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$ 4.037.541.750,02	\$ 40.375.417,50
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	\$ 3.796.654.732,18	\$ 37.966.547,32
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$ 2.366.984.094,71	\$ 23.669.840,95
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	\$ 2.155.541.317,95	\$ 21.555.413,18
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$ 1.535.446.308,97	\$ 15.354.463,09
9	PARTIDO POLITICO "MIRA "	\$ 1.150.683.983,29	\$ 11.506.839,83
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	\$ 996.862.010,19	\$ 9.968.620,10
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$ 600.253.677,10	\$ 6.002.536,77
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$ 557.515.965,16	\$ 5.575.159,65
13	POR DEFINIR PARTIDO MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 281.259.920,02	\$ 2.812.599,20
14	POR DEFINIR PARTIDO MINORIAS AFRODESCENDIENTES	\$ 281.259.920,02	\$ 2.812.599,20
15	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	\$ 242.962.619,26	\$ 2.429.626,19
16	PARTIDO POLÍTICO ALAS	\$ 226.212.106,93	\$ 2.262.121,07
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36.193.937.109,00</b>	<b>\$ 361.939.371,09</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado en los actos administrativos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, se descontarán las respectivas cuantías por concepto de

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

las sanciones mencionadas así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORIA	SANCION	NETO
1	Partido Social De Unidad Nacional " Partido De La U"	6.459.782.843	64.597.828,43	\$ 0	\$ 6.395.185.015
2	Partido Liberal Colombiano	6.274.625.635	62.746.256,35	\$ 0	\$ 6.211.879.379
3	Partido Conservador Colombiano	5.230.350.225	52.303.502,25	\$ 13.560.000	\$ 5.164.486.722
4	Partido Cambio Radical	4.037.541.750	40.375.417,50	\$ 0	\$ 3.997.166.333
5	Partido Centro Democrático	3.796.654.732	37.966.547,32	\$ 0	\$ 3.758.688.185
6	Partido Alianza Verde	2.366.984.095	23.669.840,95	\$ 0	\$ 2.343.314.254
7	Partido Opción Ciudadana	2.155.541.318	21.555.413,18	\$ 0	\$ 2.133.985.905
8	Partido Polo Democrático Alternativo	1.535.446.309	15.354.463,09	\$ 0	\$ 1.520.091.846
9	Partido Político "Mira"	1.150.683.983	11.506.839,83	\$ 0	\$ 1.139.177.143
10	Partido Alianza Social Independiente, "Asi".	996.862.010	9.968.620,10	\$ 0	\$ 986.893.390
11	Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia "Aico"	600.253.677	6.002.536,77	\$ 0	\$ 594.251.140
12	Movimiento Alternativo Indígena y Social "Mais"	557.515.965	5.575.159,65	\$ 11.754.483	\$ 540.186.323
13	Por Definir Partido 1 Minorías Afrodescendientes	281.259.920	2.812.599,20	\$ 0	\$ 278.447.321
14	Por Definir Partido 2 Minorías Afrodescendientes	281.259.920	2.812.599,20	\$ 0	\$ 278.447.321
15	Partido Unión Patriótica "Up"	242.962.619	2.429.626,19	\$ 0	\$ 240.532.993
16	Partido Político Alas	226.212.107	2.262.121,07	\$ 0	\$ 223.949.986
	<b>Total</b>	<b>36.193.937.109</b>	<b>361.939.371,09</b>	<b>\$ 25.314.483</b>	<b>\$ 35.806.683.255</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, los partidos y movimientos políticos deberán haber cumplido con la obligación de acreditar el sistema de auditoría interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral e igualmente haber presentado la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2016; así mismo, haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de tales recursos los distintos partidos y movimientos políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los partidos y movimientos políticos a los que se les extinga o cancele la personería jurídica, a través de sus representantes legales, están obligados a la rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los partidos y movimientos políticos a quienes se les distribuyen los dineros estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, mediante el presente acto administrativo, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 18 de la Ley estatutaria 1475 de 2011, en relación con la destinación de los recursos, razón por la cual, en el informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes al año 2017, deberán informar acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a la norma antes indicada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los recursos asignados mediante la presente Resolución serán manejados, con independencia y en forma separada de los demás recursos e ingresos del respectivo partido o movimiento político, en entidades bancarias legalmente autorizadas, de tal manera que se garantice su seguimiento, control y vigilancia, por parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que tratándose de créditos con entidades bancarias obtenidos por los partidos políticos con personería jurídica vigente y garantizados con la pignoración de los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de la vigencia 2017, que hayan sido debidamente informados al Consejo Nacional Electoral a través del Fondo Nacional de Financiación Política; se proceda, al momento del pago, a realizar el giro de los recursos a la respectiva entidad bancaria acreedora, hasta la concurrencia del valor autorizado por la organización política y de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el contrato de pignoración y los documentos que hacen parte del mismo, de lo cual deberá remitir un informe al Consejo Nacional Electoral una vez efectuados los pagos correspondiente, en el que se indicarán los montos descontados.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese a la Registraduría Nacional del Estado Civil hacer efectivas las sanciones impuestas a los partidos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento, de acuerdo a los actos administrativos debidamente

Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2017, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.

ejecutoriados, las cuales se deben tener en cuenta y descontar en las respectivas resoluciones que ordenan el pago, de lo cual deberá remitir un informe al Consejo Nacional Electoral una vez efectuados los pagos correspondiente, en el que se indicarán los montos descontados.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El pago efectivo de lo distribuido en la presente Resolución queda sujeto a la proyección del PAC por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y su consecuente aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese a los representantes legales de los Partidos y Movimientos Políticos a que se refiere la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realice los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la ordenación del gasto de que trata el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 130 de 1994.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución, procede recurso de reposición.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)



**ALEXANDER VEGA ROCHA**  
Presidente

Proyectó: FNEP/ ACM

Aclaración de voto: Mgs. Héctor Helí Rojas, Luis Bernado Franco Ramírez, Carlos Camargo Assis, Idayris Yolima Carrillo Pérez, Alexander Vega Rocha y Felipe García Echeverri.

Salvamento de voto: Mg. Armando Novoa García

Salvamento de voto parcial: Mg. Ángela Hernández Sandoval

Ausentes: Mg. Emiliano Rivera Bravo.

Aprobada en Sala Plena del 5 de julio de 2017.